

VORN BIOENERGY Condiciones Generales de Compra de Materias Primas (España)

(Versión 1.0 - mayo de 2023)

Anexo 1	Requisitos de calidad de la materia prima
Anexo 2	Condiciones generales
Anexo 3	Autodeclaración del proveedor

ANEXO 1 REQUISITOS DE CALIDAD DE LA MATERIA PRIMA

Toda Materia Prima suministrada en virtud del presente Contrato cumple las siguientes normas:

1. **Generalidades:** La Materia Prima corresponderá al buen uso del mercado: la parte inorgánica (arenas, cenizas y otros elementos no digeribles) será inferior a la cantidad máxima comunicada por el Comprador; en caso de exceso, la Materia Prima podrá ser rechazada sin pago, y en caso de reincidencia, previo aviso, el Comprador podrá rescindir el Contrato.

La Materia Prima no ha sido sometida a ningún tratamiento/procesamiento preliminar y está en plena conformidad con estos Requisitos de Calidad y con las especificaciones impuestas a efectos de su caracterización como subproducto.

2. **"Materia Prima Inaceptable"** a efectos de este contrato significa materia prima potencial que:
 - a) no cumple los siguientes requisitos:
 - i) las leyes y procedimientos de aplicación para la producción de biometano vigentes en cada momento, incluidas todas las leyes y reglamentos de aplicación en España de la DIRECTIVA RED II (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables; o bien
 - ii) con las definiciones contenidas en los permisos y autorizaciones de la Planta (tal y como han sido dadas a conocer por el Comprador); o bien
 - iii) en virtud de otras leyes y reglamentos aplicables;
 - b) contiene materiales que podrían afectar al funcionamiento de la planta, incluyendo, entre otros:
 - i) material inorgánico como sedimentos, piedras, madera, hierro, partes de animales muertos, redes o plástico (el material de cama permitido para las aves de corral es sólo paja),
 - ii) contaminantes como detergentes, antibióticos, aceite, pesticidas, impurezas bacteriológicas (por ejemplo, salmonela), concentraciones de metales pesados superiores a las normas industriales.
 - c) no disponga de la documentación requerida en el momento de la entrega a la planta o antes, incluidos los Documentos de Origen definidos a continuación.
3. **Notificación de disconformidad:** Si el Comprador no está de acuerdo en que la Materia Prima cumpla los Requisitos de Calidad, informará sin demora al Proveedor de dicho desacuerdo (la **"Notificación de Disconformidad"**). La entrega por parte del Comprador de una Notificación de Disconformidad dará lugar a:
 - a) La inexistencia de la obligación de pago del Precio por parte del Comprador; y
 - b) La obligación del Proveedor de (i) retirar cualquier Materia Prima Inaceptable de la Planta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la Notificación de No Conformidad y (ii) asumir todos los costes de la misma.
 - c) En caso de que el Proveedor incumpla las obligaciones mencionadas en la cláusula b) anterior, el derecho del Comprador a disponer o utilizar (actuando razonablemente y de buena fe) toda esa Materia Prima Inaceptable por cuenta y cargo del Proveedor.
4. **Obligaciones del Proveedor:** El Proveedor informará sin demora al Comprador de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar: (i) a la entrega del Suministro; y (ii) a la conformidad del Suministro con los Requisitos de Calidad. En tal caso, el Proveedor se compromete a tomar todas las medidas razonables para mitigar los efectos de dicho incumplimiento con el fin de asegurar el Suministro, la plena conformidad con los Requisitos de Calidad y evitar o mitigar el impacto de dicho incumplimiento sobre el Comprador u otros activos o existencias del Comprador.

ANEXO 2 CONDICIONES GENERALES

1. Definiciones

En el presente Contrato, salvo que el contexto indique lo contrario, los siguientes términos se utilizan con el significado que a continuación se indica:

"Parte" o "Partes" significa exclusiva o conjuntamente el Proveedor y el Comprador.

"Planta": el lugar mencionado en el encabezamiento del Contrato donde se encuentra la planta de biometano.

"Granja Avícola": el lugar mencionado en la Cl.A.3 donde se produce y recoge la Materia Prima.

"Materia Prima" se refiere a lo suministrado por el Proveedor y se define con más detalle en la Cl. A.1.

"Requisitos de Calidad" significa los requisitos de calidad de la Materia Prima definidos en la Cl. A.3 y en el [Anexo 1](#).

"Materia Seca" es lo que queda de la Materia Prima una vez eliminada la parte acuosa;

"Materia Seca Orgánica" es la pérdida de peso de Materia Seca después de 15h a 550°C expresada en porcentaje de Materia Seca.

"Caso de Fuerza Mayor"

- a) un caso de fuerza mayor según la legislación española; y/o
- b) condiciones meteorológicas extremas, significativamente diferentes de la variedad media que se ha producido en una proximidad razonable del lugar donde se encuentra la Planta durante los 30 años anteriores (en caso de duda, se considera significativamente diferente cualquier acontecimiento que supere el intervalo de confianza P90).

"Caso de Fuerza Mayor Prolongado" existirá si (a) un Caso de Fuerza Mayor persiste durante seis meses desde su inicio o (b) las consecuencias del Caso de Fuerza Mayor son tales que la Parte afectada no puede reanudar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato durante al menos 6 meses.

"Días hábiles": todos los días distintos de sábados, domingos y festivos en los que operan las entidades bancarias en la provincia de Sevilla;

2. **Interpretación**: Una referencia a una ley europea, nacional o regional, a una autoridad internacional o nacional y a una orden, resolución, reglamento o similar incluye una referencia al acto existente que sustituye al mencionado en este contrato, junto con cualquier ley, licencia, contexto, etc.

3. **Calendario de entregas**: El suministro anual será recogido por el Comprador de acuerdo con los ciclos de producción avícola de la Granja Avícola ("**Calendario de Entregas**"). Las Partes actualizarán periódicamente el Calendario de Entrega con una antelación mínima de cuatro semanas. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador cualquier retraso o impedimento en el suministro de la Materia Prima.

No obstante, el Comprador tendrá derecho a suspender la recogida de la Materia Prima de conformidad con el mencionado Plan de entregas durante un periodo máximo de 6 meses por año contractual si la recogida de la Materia Prima se ve obstaculizada por (i) cualquier parada imprevista de la Planta o (ii) razones ajenas al control del Comprador (los "**Periodos de Suspensión**"). Durante los Periodos de Suspensión, el Comprador

pagará el Precio respectivo por la Materia Prima no recogida, mientras que el Proveedor podrá, con la aprobación explícita del Comprador, vender la Materia Prima a terceros. La recogida de la Materia Prima se reanudará al finalizar el Periodo de Suspensión.

4. **Transporte**: El Comprador será responsable del transporte de la Materia Prima desde la Granja Avícola hasta la Planta. No obstante, en la Granja Avícola, el Proveedor será responsable de la carga de la Materia Prima (incluidos todos los costes de carga asociados) en el camión utilizado por el Comprador para su recogida en la Granja Avícola.
5. **Pesaje**: Cada carga y suministro de Materias Primas será pesado por el Comprador en la báscula de la Planta operada por el Comprador. El peso resultante constituirá la base de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
6. **Documentación de la Materia Prima**: El Proveedor se compromete a entregar regularmente al Comprador (o transportista, según sea el caso) los documentos de origen de la Materia Prima necesarios para cada carga antes de su aceptación por parte del Comprador ("**Documentos de Origen**").

El Documento de Origen del Proveedor y cualquier otra documentación necesaria deberán garantizar la trazabilidad y sostenibilidad del origen de la Materia Prima, tal y como exige la legislación aplicable u otras normativas en el contexto de la sostenibilidad, trazabilidad, bienestar animal o legislación sanitaria, laboral y de seguridad.

A tal efecto, el Proveedor se compromete a firmar la declaración que figura en el [Anexo 3](#).

7. **Pago**: En un plazo de 10 días a partir de (i) la recogida de la Materia Prima por parte del Comprador en la Granja Avícola y (ii) la recepción de la debida documentación de la Materia Prima descrita en la Cláusula 6 anterior (si aún estuviera pendiente), el Comprador emitirá una nota de crédito por dicha entrega al Proveedor. El Comprador pagará la nota de crédito en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la nota de crédito. Si el Proveedor no ha recibido la nota de crédito en esa fecha, emitirá una factura al Comprador. Si este procedimiento resulta impracticable por motivos fiscales, administrativos o de otro tipo, el Proveedor enviará la factura (electrónica) al Comprador en un plazo de 10 días a partir de la recepción de los datos de pesaje.

El Comprador efectuará todos los pagos del Precio en EUR mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la Cl. A. **Fehler! Verweisquelle konnte nicht gefunden werden..**

8. **Costes**: A menos que se acuerde expresamente lo contrario, cada parte es responsable y asume los costes de cada una de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo.
9. **IVA**: Cualquier precio, coste u otros importes en euros mencionados en el presente Contrato no incluyen el IVA, que será abonado por la Parte respectiva al tipo legal.
10. **Transferencia del riesgo y de la propiedad**: Sujeto a que la Materia Prima cumpla con los Requisitos de Calidad, la transferencia del riesgo y la titularidad sobre la Materia Prima se producirá con su recogida por el Comprador (o sus agentes) en la Granja Avícola, de acuerdo con la Sección 4 del Anexo 2.

11. **Seguros:** El Proveedor se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil conforme a las normas del sector con cobertura estándar del mercado.
12. **Prórroga:** Tras la expiración del Período Inicial, el presente Contrato se prorrogará automáticamente por periodos adicionales de tres (3) años (el/los "**Período(s) de Prórroga**") a menos que cualquiera de las Partes lo rescinda con un preaviso por escrito de al menos seis (6) meses antes de la finalización del Período Inicial o de cualquier Período de Prórroga posterior.
13. **Terminación:**
- a) Además de los recursos de que dispongan las Partes en virtud de la Legislación Aplicable o del presente Contrato, una Parte (la "**Parte No Incumplidora**") tendrá derecho a resolver inmediatamente el presente Contrato mediante notificación por escrito a la otra (la "**Parte Incumplidora**"), en los siguientes casos:
 - i. Un Supuesto de Insolvencia que afecte a la Parte Incumplidora, entendido como una declaración de insolvencia por parte de la Parte Incumplidora o una declaración de insolvencia por parte de los acreedores de la Parte Incumplidora o el inicio de negociaciones con los acreedores de la Parte Incumplidora en general, todo ello en virtud de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, en su versión modificada o reformulada en cada momento.
 - ii. En caso de incumplimiento sustancial del presente Contrato, incluyendo en el caso del Proveedor (i) un incumplimiento en virtud de cualquier ley aplicable al presente Contrato, incluyendo leyes medioambientales y de sostenibilidad, salud y seguridad o (ii) incumplimiento en virtud de cualquiera de los permisos requeridos para llevar a cabo las actividades contempladas en el presente Contrato; y o bien el incumplimiento no puede ser subsanado o, si el incumplimiento puede ser subsanado, no lo es en el plazo de quince (15) días tras la recepción por la Parte Incumplidora de la notificación de incumplimiento de la Parte No Incumplidora en relación con el mismo.
 - b) En cualquiera de los casos anteriores, la Parte No Incumplidora tendrá derecho a solicitar el cumplimiento específico del Contrato o la resolución según lo mencionado anteriormente y, en todos los casos, a solicitar la reparación de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del mismo. De conformidad con el artículo 1108 del Código Civil español, los daños y perjuicios derivados de un retraso o incumplimiento en las obligaciones de pago consistirán en intereses a un tipo del 5% anual.
 - c) En ausencia de dolo, la responsabilidad del Comprador en virtud del presente contrato se limitará al Precio de compra de la Materia Prima. En ningún caso el Comprador será responsable ante el Proveedor por daños indirectos, consecuenciales o punitivos de ningún tipo, incluido el lucro cesante indirecto o la pérdida de ingresos..
 - d) Para evitar dudas, el Proveedor será responsable de cualquier daño directo o indirecto (basado en contaminación cruzada, contagio u otros) derivado de que un suministro que no cumpla los Requisitos de Calidad se mezcle después de la entrega con otros suministros, materias primas o materiales en las instalaciones del Comprador.
14. **Derecho de desistimiento del Comprador:** El Comprador tendrá derecho a desistir unilateralmente del presente Contrato sin incurrir en responsabilidad para con el Proveedor, en los siguientes casos:
- a) En caso de Fuerza Mayor Prolongada que afecte al Proveedor o a la Granja Avícola; en tal caso ninguna de las partes será responsable de los daños y perjuicios resultantes o relacionados con la rescisión del contrato, con exclusión de los derechos y obligaciones nacidos antes de la fecha de rescisión.
 - b) En caso de un Cambio de Ley que: (i) reduzca la capacidad de producción de gas o la capacidad o derechos de entrada de Materia Prima de la Planta en más de un 20% durante un periodo continuado de más de tres meses; o (ii) afecte negativa y materialmente al tratamiento de la Materia Prima en virtud del Real Decreto 376/2022 de 17 de mayo, incluyendo, para evitar dudas, la elegibilidad de la Materia Prima para doble cómputo en virtud del mismo y para la asignación de garantías de origen de gases renovables o las puntuaciones CI (puntuaciones de intensidad de carbono) aplicables; o (iii) afecte negativa y materialmente, o pueda esperarse razonablemente que afecte negativa y materialmente a la Planta.
A efectos de la presente Cláusula, se entenderá por Cambio de Ley:
 - i. la adopción, promulgación o entrada en vigor por cualquier autoridad competente de una nueva Ley Aplicable que represente una adición, modificación o derogación de cualquier Ley Aplicable;
 - ii. un cambio en la forma de aplicar o interpretar una Ley Aplicable por parte de una autoridad competente con poder legal para aplicar o interpretar dicha Ley Aplicable;
 - iii. la introducción, adopción, cambio o derogación por parte de cualquier autoridad competente de cualquier condición sustancial de una autorización o en relación con la expedición, renovación o modificación de cualquier autorización o permiso que afecte a la Planta (distintas de las dictadas como consecuencia del incumplimiento por parte del Comprador de cualquier Ley Aplicable pertinente); o
 - iv. cualquier cambio en los impuestos, gravámenes y derechos o la introducción de cualquier impuesto, gravamen y derecho.
15. **Derecho de desistimiento del Proveedor:** El Proveedor tendrá derecho a desistir unilateralmente del presente Contrato sin incurrir en responsabilidad para con el Comprador, en caso de Fuerza Mayor Prolongada que afecte al Comprador o a la Planta.
16. **Documentación:** El Proveedor se compromete a documentar la Materia Prima a que se refiere el presente Contrato y se compromete a facilitar al Comprador la información en la forma y contenido que éste razonablemente solicite (formas prescritas por la legislación aplicable). Para evitar dudas, esta cláusula permanecerá en vigor incluso después de la terminación de esta relación contractual.

17. **Comunicaciones:** Todas las notificaciones necesarias a los efectos del presente Contrato se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente notificadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien enviadas por correo certificado. Cualquier modificación deberá ser notificada por escrito y por medio fehaciente a la otra Parte, y surtirá efectos desde el momento en que se reciba la notificación. Sólo se aceptarán correos electrónicos para las comunicaciones diarias, como las fechas de entrega.
18. **Exclusivity:** The Supplier shall deliver Raw Material from his Poultry Farm as feedstock exclusively to the Purchaser and not to any other third party.
19. **Cesión del contrato:** Ninguna de las Partes podrá ceder, delegar o transferir sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. No obstante, las Partes acuerdan que el Comprador tendrá derecho en cualquier caso a ceder o subrogar, total o parcialmente, sus derechos y/u obligaciones en virtud del presente Contrato (a) a una empresa afiliada o (b) a modo de garantía a cualquier banco, institución financiera o prestamista.
20. **Confidencialidad:** Las Partes se abstendrán de utilizar o explotar, para fines o actividades distintos del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, cualquier dato o información revelado por cualquiera de las Partes (la "**Información Confidencial**"). Los compromisos de confidencialidad no se aplicarán a la información que (i) estuviera legalmente en posesión de la Parte antes del momento de su divulgación, (ii) así lo acuerden las Partes; (iii) sea o pase a ser de dominio público sin culpa, omisión u otro acto de la otra Parte o (iv) Sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal o de una resolución administrativa o judicial, en cuyo caso la Parte estará obligada a notificar expresamente a la otra Parte dicha circunstancia y a revelar únicamente aquellos datos o parte de la

información que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de la obligación legal, y realizará sus mejores esfuerzos para obtener del tercero un compromiso de confidencialidad respecto de la Información Confidencial revelada.

A la expiración o terminación del presente Contrato, por cualquier motivo, las Partes se entregarán mutuamente toda la Información Confidencial en su posesión y destruirán todas las copias y borrarán todos los archivos que contengan dicha Información Confidencial (incluida cualquier documentación relativa a la Materia Prima).

La obligación de confidencialidad se aplicará durante un periodo de dos (2) años tras la expiración o rescisión del presente Contrato.

21. **Variación:** Ninguna variación del presente Contrato surtirá efecto a menos que conste por escrito y esté firmada por cada una de las Partes, adjuntándose posteriormente al presente y formando parte del mismo.
22. **Jurisdicción:** Todas las disputas, reclamaciones y controversias derivadas del presente Contrato que no puedan ser resueltas de forma amistosa por las Partes se someterán a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
23. **Legislación aplicable:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con el derecho sustantivo del Reino de España, sin aplicación de normas sobre conflictos de leyes ni de ningún derecho regional (*derecho foral o especial*).
24. **Datos personales:** Las Partes se autorizan mutuamente a procesar cualquier dato personal y a revelar cualquier dato personal a terceros en relación con la realización de tareas relacionadas con esta relación contractual de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la legislación nacional pertinente.

ANEXO 3 AUTODECLARACIÓN DEL PROVEEDOR

Autodeclaración para plantas generadoras de residuos y materiales residuales

Empresa de origen:
Calle:
País:
Código postal, ciudad:

sobre la sostenibilidad de la biomasa de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001:

Beneficiario:

Número de contrato o convenio:

Cantidad de residuos/residuos¹ : _____ t en el mes y/o _____ t en 2023

(Marque con una cruz lo que proceda).

1	<input type="checkbox"/>	El material suministrado es exclusivamente desecho o material residual en el sentido de la Directiva (UE) 2018/2001.
2	<input type="checkbox"/>	Los desechos o materiales residuales no proceden de tierras agrícolas y, por lo tanto, no resultan <u>directamente</u> de la producción de biomasa agrícola de acuerdo con el artículo 29 (2) de la Directiva (UE) 2018/2001 (por ejemplo, residuos de cultivos). El material suministrado es un residuo de la transformación de biomasa procedente de la agricultura, la silvicultura, la pesca o la acuicultura (por ejemplo, purines).
3	<input type="checkbox"/>	Los residuos o materiales residuales se generaron mediante el siguiente proceso (enumérelo):
4	<input type="checkbox"/>	La entrega incluye los siguientes residuos o materiales residuales (enumérelos): (Enumere cada residuo o material residual entregado e indique el código del residuo, si procede. En caso de subproductos animales, debe indicarse la categoría respectiva según el Reglamento (CE) nº 1774/2002 o 1069/2009).
5	<input type="checkbox"/>	Se cumplen las normas de marcado y transporte, incluidos los documentos comerciales. Si se dispone de certificados veterinarios, se conservan junto con los documentos comerciales.
6	<input type="checkbox"/>	Los respectivos residuos o materiales residuales proceden exclusivamente de la planta generadora abajo firmante y no han sido mezclados con otra biomasa. La planta generadora no acepta residuos ni materiales residuales de otra planta generadora con el fin de mezclar biomasa.

Nota: Con esta autodeclaración, la empresa de origen reconoce que los auditores de los organismos de certificación reconocidos pueden verificar si se cumplen los requisitos pertinentes de la Directiva (UE) 2018/2001 o de directivas posteriores. Cabe señalar que los auditores de los organismos de certificación podrán estar acompañados por una autoridad competente para observar sus actividades. Además, se concederá al personal del auditor, así como a los auditores reconocidos, la realización de una auditoría especial o de una auditoría testigo.

Lugar, fecha

Firma

¹ Cantidad total de residuos/residuos declarados como sostenibles como media de los últimos 12 meses.